

Asunto T-75/96 R

Söktaş Pamuk Ve Tarım Ürünlerini Değerlendirme
Ticaret Ve Sanayi AŞ
contra
Comisión de las Comunidades Europeas

«Anuncio de apertura de un procedimiento antidumping —
Procedimiento sobre medidas provisionales —
Demanda de que se suspenda la ejecución — Inadmisibilidad»

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 26 de agosto de 1996 II - 861

Sumario del auto

Procedimiento sobre medidas provisionales — Requisitos de admisibilidad — Admisibilidad del recurso principal — Falta de pertinencia — Límites — Recurso principal dirigido a la anulación de una Decisión de la Comisión de apertura de un procedimiento antidumping — Inadmisibilidad

(Tratado CE, art. 185; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 104, ap. 1)

La admisibilidad del recurso principal no debe examinarse, en principio, en el marco de un procedimiento sobre medidas provisionales, so pena de que se prejuzgue la decisión del Tribunal de Primera Instancia sobre

el fondo del asunto. Debe quedar reservada al análisis del recurso principal, salvo en el supuesto de que éste parezca, a primera vista, manifiestamente inadmisibile.

Así sucede en el caso de un recurso dirigido a la anulación de una Decisión de apertura de un procedimiento antidumping. En efecto, tal Decisión constituye, *prima facie*, un acto de trámite, carente de efectos jurídicos, en la medida en que no puede tener una influencia inmediata e irreversible en la situación jurídica de las empresas afectadas, que en modo alguno están obligadas a modificar sus prácticas comerciales y a cooperar en la investigación, que además puede concluir sin que se

adopte ninguna medida de defensa. Respecto de dicha Decisión, el derecho de defensa queda suficientemente protegido mediante la posibilidad de impugnar su legalidad en el marco de un recurso interpuesto, en su caso, contra la Decisión final. Por apoyarse en un recurso principal que es, *prima facie*, inadmisibles, debe desestimarse la demanda de suspensión de la ejecución de una Decisión de la Comisión de apertura de un procedimiento antidumping.